

PLAYA, MAR Y SOL, INMOBILIARIA INMOPLASOL CIA. LTDA

148

Señor
Intendente Regional de la Superintendencia de Compañías
Ciudad.-

Exp. 3502988

De mi consideración:

De conformidad con lo señalado en el Art. 21 de la Ley de Compañías, me permito informar a usted la siguiente transferencia de participaciones suscitada en el capital de la Compañía **PLAYA MAR Y SOL INMOBILIARIA INMOPLASOL CIA. LTDA.**, las mismas que se hallan debidamente anotadas en el libro de socios y participaciones de la empresa.

CEDENTE	CESIONARIO	NACIONALIDAD	No. PARTICIPACIONES
DELGADO TRAVEL DELGATRAVEL CÍA. LTDA.	LINDA IVETTE DELGADO ARBOLEDA	E.E.U.U.	111
DELGADO TRAVEL DELGATRAVEL CÍA. LTDA	JEANETTE ROCIO DELGADO SAVINO	E.E.U.U.	111

Se adjunta dos testimonios de las escrituras de cesión de participaciones realizadas a favor de Jeannette Rocío Delgado Savino y Linda Ivette Delgado Arboleda, debidamente marginadas e inscritas en el protocolo correspondiente.

Particular que pongo en conocimiento para los fines legales correspondientes.

Atentamente,


HECTOR DELGADO ALVARADO
GERENTE GENERAL

Superintendencia de Compañías
19 ENE 2007



19 ENE 2007

18 ENE. 2007

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil



CONTRATO DE CESIÓN DE
PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA
PLAYA MAR Y SOL INMOBILIARIA
INMOPLASOL COMPAÑÍA LIMITADA.

CUANTIA: US\$111,00---

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas, hoy día viernes veintidós de septiembre del dos mil seis ante mí Doctor **RODOLFO PEREZ PIMENTEL**, Abogado y Notario Público Décimo Sexto Titular de éste Cantón, comparecen; por una parte **LA COMPAÑÍA DELGADO TRAVEL COMPAÑÍA LIMITADA**, representada por su Gerente señor **ROBERTO ANTONIO DELGADO ALVARADO**; y por otra parte, la señorita **LINDA YVETTE DELGADO ARBOLEDA**, por sus propios y personales derechos.- Los otorgantes en las calidades que intervienen son mayores de edad, ecuatoriano y estadounidense respectivamente, de estado civil casado y soltera, ejecutivos, domiciliado en la ciudad de Manta, y la ciudad de New York (EEUU), de tránsito por esta ciudad de Guayaquil, entendida en el idioma español, quienes son capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocerlos y de haberme presentado sus documentos de identificación, doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO**.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la que conste el siguiente **CONTRATO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA PLAYA MAR Y SOL INMOBILIARIA INMOPLASOL COMPAÑÍA LIMITADA**, al tenor de las siguientes estipulaciones: **PRIMERA: COMPARECIENTE**.- Comparecen, otorgan y suscriben el presente contrato a) **LA COMPAÑÍA DELGADO TRAVEL DELGATRAVEL COMPAÑÍA LIMITADA**, representada por su Gerente señor **ROBERTO DELGADO ALVARADO**, a quien se le tendrá en este contrato simplemente como el "CEDENTE"; y, por otra, b) la señorita **LINDA YVETTE DELGADO ARBOLEDA**, por sus propios derechos, a quien se le



U. Pérez P.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

M. Delgado

1 tendrá simplemente como la "CESIONARIA"..- **CLAUSULA SEGUNDA.-**
2 **ANTECEDENTES.- DOS.UNO.-** La Compañía PLAYA MAR Y SOL
3 INMOBILIARIA INMOPLASOL COMPAÑIA LIMITADA, se constituyó mediante
4 escritura pública celebrada en el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, el veintitrés de
5 agosto de mil novecientos ochenta y ocho, inscrita en el Registro Mercantil de Manta el
6 treinta y uno de agosto del mismo año de su otorgamiento, con un capital constitutivo de
7 diez millones de sucres, dividido en diez mil participaciones de un mil sucres cada una.
8 **DOS.DOS.** Con escritura pública autorizada el uno de noviembre del dos mil, ante el
9 Notario Cuarto de Manta, inscrita en el Registro Mercantil de Manta el siete de mayo del
10 año dos mil uno la compañía Playa Mar y Sol Inmobiliaria Inmoplasol Cía. Ltda.,
11 celebró la conversión expresa de su capital y del valor nominal de sus participaciones de
12 sucres a dólares americanos, así como la consiguiente reforma de su estatuto social,
13 quedando fijado su capital suscrito y pagado en la suma de cuatrocientos dólares de los
14 Estados Unidos de América, dividido en cuatrocientas participaciones de un dólar de los
15 Estados Unidos de América cada una. **DOS.TRES.** Con escritura pública otorgada ante
16 el Notario Cuarto del cantón Manta el cinco de junio del dos mil uno, inscrita el seis de
17 julio del mismo año, los socios Roberto Antonio Delgado Alvarado y la señora Aura
18 Alvarado Franco de Lucas, cedieron y transfirieron a título oneroso quinientas
19 participaciones que le correspondían en el capital social de de la compañía Playa Mar y
20 Sol Inmobiliaria Inmoplasol Compañía Limitada a favor del señor Héctor Delgado
21 Alvarado la totalidad de sus participaciones que mantenían en el capital social de esta
22 empresa, quedando el últimamente nombrado como único socio con un total de
23 cuatrocientas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los
24 Estados Unidos de América cada una. **DOS.CUATRO.** Mediante escritura pública
25 autorizada el diecisiete de octubre de dos mil dos por el Notario Cuarto de Manta,
26 inscrita en el Registro Mercantil de Manta el treinta y uno de diciembre del mismo año,
27 la compañía Playa Mar y Sol Inmobiliaria Inmoplasol Compañía Limitada, celebró el
28 aumento de su capital suscrito y pagado y la consiguiente reforma estatutaria, con lo que

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 quedó determinado su capital social en un monto de diez y seis mil doscientos veinte y
2 un dólares de los Estados Unidos de América, dividido en diez y seis mil doscientas
3 veintiuna participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados
4 Unidos de América.- **DOS.CINCO.** Mediante escritura pública autorizada el dos de
5 enero del dos mil tres por el Notario Primero de Manta, inscrita en el Registro Mercantil
6 de Manta el catorce de agosto del mismo año, las compañías Playa Mar y Sol
7 Inmobiliaria Inmoplasol Compañía Limitada y Escandal Oh Discoteca Compañía
8 Limitada, celebraron la resciliación de escritura de disolución anticipada, fusión por
9 absorción, modificación de capital y reforma de los estatutos de ambas empresas, en
10 virtud de lo cual la primera subsiste como consecuencia de la absorción de la segunda,
11 quedando fijado su capital suscrito y pagado, en la suma de dieciséis mil cuatrocientos
12 veinte y un dólares de los Estados Unidos de América. **DOS.SEIS.** Mediante escritura
13 pública celebrada el diecisiete de septiembre del dos mil tres ante el Notario Cuarto de
14 Manta, la compañía Playa Mar y Sol Inmobiliaria Inmoplasol Compañía Limitada,
15 efectuó la resciliación de la escritura pública número tres mil trescientos noventa y seis,
16 autorizada por el señor Notario Cuarto del cantón Manta, con fecha treinta de diciembre
17 del dos mil dos, contentiva del contrato de aumento de capital y reforma estatutaria de la
18 compañía. Aumento su capital suscrito y pagado, en la suma de dos mil doscientos
19 cincuenta y un dólares de los Estados Unidos de América, quedando fijado su capital
20 suscrito y pagado en la suma de dieciocho mil seiscientos setenta y dos dólares de los
21 Estados Unidos de América, dividido en dieciocho mil seiscientos setenta y dos
22 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de
23 América, y reformó su estatuto social. **DOS.SIETE.** Finalmente la Junta General de
24 Socios de la Compañía PLAYA MAR Y SOL INMOBILIARIA INMOPLASOL
25 COMPAÑIA LIMITADA, en sesión celebrada el día veinte de septiembre del dos mil
26 seis, cuya acta en copia certificada se incorpora al presente contrato como habilitante,
27 resolvió por unanimidad, aprobar y autorizar la cesión de ciento once participaciones de
28 **LA COMPAÑÍA DELGADO TRAVEL DELGATRAVEL COMPAÑIA LIMITADA,**

M. V. A.

R. Pérez P.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



1 a favor de la cesionaria **LINDA YVETTE DELGADO ARBOLEDA. CLAUSULA**
2 **TERCERA.- OBJETO.-** Por los antecedentes expuestos, en virtud de este acto el
3 **CEDENTE LA COMPAÑÍA DELGADO TRAVEL DELGATRAVEL COMPAÑIA**
4 **LIMITADA** , representada por su Gerente señor ANTONIO DELGADO ALVARADO,
5 contando con la debida autorización de la Junta General de Socios de esta compañía,
6 transfiere del total de sus participaciones que le corresponde en el capital social de la
7 compañía **PLAYA MAR Y SOL INMOBILIARIA INMOPLASOL COMPAÑIA**
8 **LIMITADA**, contenidas en el título número siete, ciento once participaciones iguales e
9 indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América a favor de **LINDA YVETTE**
10 **DELGADO ARBOLEDA**, sin limitación ni reserva de ninguna naturaleza.-
11 **CLAUSULA CUARTA.- PRECIO.-** El precio por el cual se efectúa la presente cesión
12 de participaciones por común acuerdo de las partes es de ciento once dólares de los
13 Estados Unidos de América, que corresponden al valor nominal de las aportaciones en el
14 capital social de la compañía, precio que ha sido pagado por la **CESIONARIA** a favor
15 del **CEDENTE.- CLAUSULA QUINTA.- CONOCIMIENTO DEL ACTIVO Y**
16 **PASIVO DE LA COMPAÑÍA.-** La **CESIONARIA** declara expresamente conocer el
17 activo, pasivo, balances generales y estados de pérdidas y ganancias de la compañía
18 **PLAYA MAR Y SOL INMOBILIARIA INMOPLASOL COMPAÑIA LIMITADA**, por
19 lo que no tiene nada observar al respecto.- **CLAUSULA SEXTA.- ACEPTACIÓN.-**
20 Como consecuencia de todo lo anterior, la **CESIONARIA**, acepta la transferencia de
21 participaciones hechas a su favor, por convenir a sus intereses. **CLAUSULA**
22 **SEPTIMA.- ANOTACIONES:-** De la presente cesión de participaciones sociales se
23 tomará nota al margen de la escritura pública de constitución de la compañía, ante el
24 respectivo protocolo, así como al margen de la inscripción en el Registro Mercantil
25 correspondiente, y en los libros sociales de la compañía.- **CLAUSULA OCTAVA.-**
26 Todos los gastos que ocasionen el otorgamiento del presente instrumento será de cuenta
27 del **CEDENTE.-** Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo necesarias
28 para la validez de este instrumento.- Firmado) Abogado Fabián Roberto Zamora Loor.-

**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA
COMPAÑÍA DELGADO TRAVEL DELGATRAVEL CÍA. LTDA.**

En la Avenida Nueve de Octubre No. 415, entre las calles Chile y Chimborazo, de esta ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, siendo las 17H30, del día 26 de julio del 2006, se reúne la Junta General Universal de la Compañía DELGADO TRAVEL DELGATRAVEL CÍA. LTDA., en su establecimiento comercial situado en el edificio "Sotomayor".-

Preside esta sesión su Presidente señor **Héctor Delgado Alvarado** y actúa como Secretario ad-hoc de la misma el señor Abogado Fabián Zamora Loo.- También comparece el Gerente señor Antonio Delgado Alvarado, con voz informativa. En este estado, por Secretaría se elabora la lista de las personas con derecho a voto de acuerdo al Libro de Socios y Participaciones de la compañía. El Secretario procede a constatar que se encuentra presente la totalidad del capital social suscrito y pagado por un valor de US\$57.948,00 (Cincuenta y siete mil novecientos cuarenta y ocho 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), representado por el socio único señor Héctor Delgado Alvarado con 57.948 participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.- A continuación el señor Presidente de la sesión, una vez constatado que existe el correspondiente quórum de instalación, declara abierta la presente Junta General Universal, y pide que por Secretaría se ponga en conocimiento los temas a tratar en el siguiente orden del día:

- H. Delgado*
G. Delgado
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
N.º 10. Público y Privado. S.º 1.º
- 1.- Conocer y resolver sobre la cesión de participaciones que tiene esta compañía en la Compañía Servicios Empresariales de Seguridad Privada Seremsepri C. Ltda., a favor del señor Héctor Delgado Alvarado.
 - 2.- Conocer y resolver sobre la cesión de participaciones que tiene esta compañía en la Compañía Playa Mar y Sol Inmobiliaria Inmoplasol C. Ltda., a favor de Jeanette Delgado Savino y Linda Delgado Arboleda.

Expuesto que ha sido el tema a tratar en esta Junta General, los asistentes a esta sesión aceptan celebrarla y reunirse en forma **universal** prescindiendo de la respectiva convocatoria al amparo de lo que faculta el artículo 238 de la Ley de Compañías, por lo que el señor Presidente de la sesión dispone se proceda al conocimiento y discusión del orden del día señalado.



CONOCIMIENTO DEL ORDEN DEL DIA Y DELIBERACIONES:

1.- Conocer y resolver sobre la cesión de participaciones que tiene esta compañía en la Compañía Servicios Empresariales de Seguridad Privada Seremsepri C. Ltda., a favor del señor Héctor Delgado Alvarado.

Hace uso de la palabra el Gerente señor Antonio Delgado Alvarado, quien manifiesta que la Compañía Servicios Empresariales de Seguridad Privada Seremsepri C. Ltda., tiene como único socio a su representada la Compañía Delgado Travel Delgatavel C. Ltda., y conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria de la Ley de Empresas Unipersonales de Responsabilidad Limitada (Ley 2005-27), publicada en el Registro Oficial No. 196 del 26 de enero del 2006, es necesario aumentar el número de socios en las compañías que mantiene un sólo socio o accionistas, razón por la cual propone a esta Junta se autorice la cesión de doscientas participaciones que tiene la Compañía Delgado Travel Delgatavel C. Ltda., a favor del señor Héctor Delgado Alvarado.

En vista de las consideraciones expuestas por el señor Gerente de la Compañía, el socio único señor Héctor Delgado Alvarado, expresa su aceptación para que la Compañía Delgado Travel Delgatavel C. Ltda. ceda y transferir a valor nominal, un total de doscientas participaciones del total de las participaciones que mantiene en la Compañía Compañía Servicios Empresariales de Seguridad Privada Seremsepri C. Ltda., a su favor y a título personal.

2.- Conocer y resolver sobre la cesión de participaciones que tiene esta compañía en la Compañía Playa Mar y Sol Inmobiliaria Inmoplasol C. Ltda., a favor de Jeanette Rocío Delgado Savino y Linda Ivette Delgado Arboleda.

Hace uso de la palabra el señor Antonio Delgado Alvarado, en su calidad de Gerente de la Compañía Delgado Travel Delgatavel C. Ltda., quien manifiesta que su representada es socio de la Compañía Playa Mar y Sol Inmobiliaria INMOPLASOL CÍA. LTDA., siendo titular de doscientas veintidós participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; y, considera conveniente para la compañía transferir el total de las doscientas veintidós participaciones que mantiene en la compañía Playa Mar y Sol Inmobiliaria INMOPLASOL CÍA. LTDA., a favor de Jeanette Rocío Delgado Savino y Linda Ivette Delgado Arboleda, recibiendo por dicha

transferencia cada una ciento once participaciones sociales, por lo cual solicita el correspondiente pronunciamiento y autorización de esta Junta.

En vista de las consideraciones expuestas por el señor Gerente de la Compañía, el socio único señor Héctor Delgado Alvarado, expresa su consentimiento para que la Compañía Delgado Travel Delgatavel C. Ltda., ceda y transferir a valor nominal, el total de las participaciones que mantiene en la Compañía Playa Mar y Sol Inmobiliaria INMOPLASOL CÍA. LTDA., a favor de Jeanette Rocío Delgado Savino y Linda Ivette Delgado Arboleda.

QUÓRUM DECISORIO Y RESOLUCIONES:

Luego de las deliberaciones de rigor sobre el tema que ha sido analizado en la presente sesión, esta Junta General Universal, adopta las siguientes resoluciones:

1. Autorizar a la compañía Delgado Travel Delgatavel C. Ltda., para que ceda y transfiera a valor nominal, doscientas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, del total de las participaciones que mantiene en la Compañía Servicios Empresariales de Seguridad Privada Seremsepri C. Ltda., a favor de Héctor Luciano Delgado Alvarado.
2. Autorizar a la compañía Delgado Travel Delgatavel C. Ltda., para que ceda y transfiera a favor de Jeanette Rocío Delgado Savino ciento once participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.
3. Autorizar a la compañía Delgado Travel Delgatavel C. Ltda., para que ceda y transfiera a favor de Linda Ivette Delgado Arboleda, ciento once participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.
4. Facultar al señor Gerente de la Compañía, para que obtenga las anotaciones y marginaciones que sean necesarias como consecuencia de la transferencia de participaciones que ha sido aprobada, así como también para que realice los demás actos que se requieren para el perfeccionamiento de dichas transferencias.

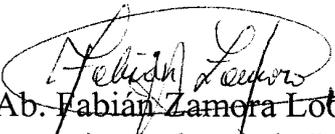
Evacuado que ha sido el orden del día inicialmente señalado, y no habiendo ningún otro punto o asunto que tratar, el señor Presidente de la misma concede un momento de receso para la redacción del acta respectiva. Una vez reinstalada la sesión y leída por Secretaría el acta correspondiente, es aprobada

Rodolfo Pérez Pimentel
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
No. 110 Público : civil S. to
1984



en su integridad, sin modificación ni objeción alguna. Con lo que se declara concluida esta sesión de Junta General Universal de la Compañía DELGADO TRAVEL DELGATRAVEL CÍA. LTDA., a las 18h50, firmando para constancia los presentes en la misma.-

CERTIFICO QUE EL TEXTO DE LA PRESENTE ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE LA COMPAÑÍA DELGADO TRAVEL DELGATRAVEL COMPAÑÍA LIMITADA, ES IGUAL A SU ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS LIBROS SOCIALES DE LA MISMA, A LOS QUE ME REMITO EN CASO NECESARIO.- Guayaquil 26 de julio de 2006.-


Ab. Fabián Zamora Loor
Secretario ad-hoc de la Junta

1

**COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL
DE LA COMPAÑÍA PLAYA MAR Y SOL INMOBILIARIA
INMOPLASOL CÍA. LTDA.**

En la Avenida Segunda, entre las calles Doce y Trece, de esta ciudad de Manta, Provincia de Manabí, siendo las 10H00, del día veinte de septiembre del dos mil seis, se reúne la Junta General Universal de la Compañía Playa Mar y Sol Inmobiliaria INMOPLASOL CÍA. LTDA., en el local donde funcionan sus oficinas en el quinto piso del edificio Delgado Travel.

Por acuerdo de los asistentes dirige esta sesión el Gerente General señor **Héctor Delgado Alvarado** y actúa como Secretario ad-hoc de la misma el señor Abogado Fabián Zamora Loo.- En este estado, por Secretaría se elabora la lista de las personas con derecho a voto de acuerdo al Libro de Socios y Participaciones de la compañía. El Secretario procede a constatar que se encuentra presente la totalidad del capital social suscrito y pagado por un valor de US\$ 18.672 dólares de los Estados Unidos de América, representado por los siguientes socios: señor Héctor Delgado Alvarado propietario de 18.450 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; y, la Compañía Delgado Travel Delgatavel C. Ltda., propietaria de 222 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, legalmente representada por su Gerente el Sr. Roberto Antonio Delgado Alvarado.- A continuación el señor Presidente de la sesión, una vez constatado que existe el correspondiente quórum de instalación, y tras disponer que el nombramiento del Gerente de Delgado Travel Delgatavel C. Ltda., sea incorporado al expediente de esta sesión, declara abierta la presente Junta General Universal, y pide que por Secretaría se ponga en conocimiento los temas a tratar en el siguiente orden del día:

PUNTO UNICO: Conocer y resolver sobre la cesión de participaciones del socio la Compañía Delgado Travel Delgatavel C. Ltda., a favor de Jeannette Rocío Delgado-Savino y Linda Yvette Delgado Arboleda.



U. Deza A.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

M. Deza A.

Expuesto que ha sido el tema a tratar en esta Junta General, los asistentes a esta sesión aceptan celebrarla y reunirse en forma **universal** prescindiendo de la respectiva convocatoria al amparo de lo que faculta el artículo 238 de la Ley de Compañías, por lo que el señor Presidente de la sesión dispone se proceda al conocimiento y discusión del orden del día señalado.

CONOCIMIENTO DEL ORDEN DEL DIA Y DELIBERACIONES:

PUNTO UNICO: Conocer y resolver sobre la cesión de participaciones del socio la Compañía Delgado Travel Delgatrael C. Ltda., a favor de Jeannette Rocío Delgado-Savino y Linda Yvette Delgado Arboleda.

Hace uso de la palabra el señor Antonio Delgado Alvarado, en su calidad de Gerente de la Compañía Delgado Travel Delgatrael C. Ltda. socio de la Compañía Compañía Playa Mar y Sol Inmobiliaria INMOPLASOL CÍA. LTDA., quien expresa su decisión de ceder y transferir a valor nominal, el total de las participaciones que mantiene su representada en la Compañía Playa Mar y Sol Inmobiliaria INMOPLASOL CÍA. LTDA., a favor de Jeanette Delgado-Savino y Linda Delgado Arboleda, recibiendo por dicha transferencia ciento once participaciones sociales cada una, por lo cual solicita el correspondiente pronunciamiento y autorización de esta Junta.

QUÓRUM DECISORIO Y RESOLUCIONES:

Luego de las deliberaciones de rigor sobre el tema que ha sido analizado en la presente sesión, esta Junta General Universal, adopta las siguientes resoluciones:

1. Aceptar la petición formulada y autorizar la cesión de participaciones que efectúa Compañía Delgado Travel Delgatrael C. Ltda., a favor de Jeannette Rocío Delgado-Savino de ciento once participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.

2. Aceptar la petición formulada y autorizar la cesión de participaciones que efectúa Compañía Delgado Travel Delgatrael C. Ltda., a favor de Linda Yvette Delgado Arboleda, de ciento once participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.
3. Facultar al señor Gerente de la Compañía, para que obtenga las anotaciones y marginaciones que sean necesarias como consecuencia de la transferencia de participaciones que ha sido aprobada.

Evacuado que ha sido el orden del día inicialmente señalado, y no habiendo ningún otro punto o asunto que tratar, el señor Presidente de la misma concede un momento de receso para la redacción del acta respectiva. Una vez reinstalada la sesión y leída por Secretaría el acta correspondiente, es aprobada por los socios presentes en su integridad, sin modificación ni objeción alguna. Con lo que se declara concluida esta sesión de Junta General Universal de la Compañía Playa Mar y Sol Inmobiliaria INMOPLASOL CÍA. LTDA., firmando para constancia los presentes en la misma.-

Fdo) Héctor Delgado Alvarado, Socio- Presidente de la Junta, Fdo) Antonio Delgado Alvarado, Gerente-Delgado Travel Delgatrael Cia. Ltda-Socio.- Fdo) Ab. Fabián Zamora Loor, Secretario ad-hoc de la Junta.

CERTIFICO QUE EL TEXTO DE LA PRESENTE ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE LA COMPAÑÍA General Universal de la Compañía Playa Mar y Sol Inmobiliaria INMOPLASOL CÍA. LTDA., ES IGUAL A SU ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS LIBROS SOCIALES DE LA MISMA, A LOS QUE ME REMITO EN CASO NECESARIO.- Guayaquil 20 de septiembre de 2006.-


Ab. Fabián Zamora Loor
Secretario ah-doc de la Junta



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

M. V. V. V.

ARTICULO

REGISTRO MERCANTIL 1362

43947

DELGADO TRAVEL DELGATRAVEL CIA. LTDA

Guayaquil, marzo 18 del 2005 ✓

En for
ROBERTO ANTONIO DELGADO ALVARADO
Ciudad: ✓

REG-55274-1103 ✓

En mi consideración:

Yongo en su conocimiento que la Junta General Universal de la compañía DELGADO TRAVEL DELGATRAVEL CIA. LTDA. en sesión celebrada el día de hoy tuvo a bien reelegirlo en calidad de Gerente de dicha empresa, gestión que la desempeñará por el periodo de DOS AÑOS, a cuyo efecto el presente servirá de instrumento suficiente para legitimar su personería y ostentar la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual, a partir de la fecha de inscripción de este nombramiento en el registro competente.

Los deberes y atribuciones que le corresponden asumir constan señalados en el Artículo Décimo Cuarto del estatuto de la compañía contenido en la escritura de constitución de la compañía DELGADO TRAVEL DELGATRAVEL CIA. LTDA. otorgada mediante escritura pública celebrada ante el Notario Tercero del Cantón Manta el 06/de diciembre de 1993, inscrita en el Registro Mercantil de Manta el 08 de febrero de 1994.

Mediante escritura pública otorgada en la ciudad de Manta el 22 de noviembre del 2002 ante el Notario Público Cuarto de Manta se realizó el cambio de domicilio de la ciudad de Manta a la de Guayaquil, reforma del Estatuto Social y apertura de sucursal en la ciudad de Manta de la compañía DELGADO TRAVEL DELGATRAVEL CIA. LTDA., escritura que fue inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 29 de Mayo del 2003.

Muy atentamente,

Dr. José Luis Lamota Mejía
SECRETARIO AD HOC DE LA JUNTA

Acepto la designación de Gerente que antecede,
Guayaquil, 18 de marzo del 2005 ✓

Registro Mercantil
C. L.
COMPUTACION

Roberto Antonio Delgado Alvarado
Nacionalidad: ecuatoriano



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Sexto
del Cantón Guayaquil

Dr. Yussuf D.

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1-. En la presente fecha queda inscrito el Nombramiento de **GERENTE** de la compañía **DELGADO TRAVEL DELGATRAVEL CIA. LTDA.**; a favor de **ROBERTO ANTONIO DELGADO ALVARADO**; a foja **43.947**, Registro Mercantil número **8.362**, Repertorio número **15.463**.- Guayaquil, nueve de Mayo del dos mil cinco.-



DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ORDEN: 160390
LEGAL: HEREDIA
AMANUENSE-COMPUTO: CARLOS LUCIN
DEPURADOR: ALEXANDRA CORONEL
ANOTACION-RAZON: LAURA ULLOA
REVISADO POR: 

No. 2030

CERTIFICO: Que la presente fotocopia que contiene el Nombramiento de **GERENTE**, de la compañía **DELGADO TRAVEL DELGATRAVEL CIA. LTDA.**, a favor de **ROBERTO ANTONIO DELGADO ALVARADO**, es igual al documento que se encuentra inscrito en este Registro.- Guayaquil, trece de Febrero del dos mil seis.



DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 Registro número nueve mil setecientos cincuenta y cuatro del Colegio de Abogados del
2 Guayas.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** Es copia.- En consecuencia los
3 comparecientes se ratifican en el contenido de la minuta inserta, la que de conformidad
4 con la Ley queda elevada a escritura pública.- Leída esta escritura de principio a fin por
5 mí el Notario, en alta voz a los comparecientes, éstos las aprueban en todas sus partes
6 firmando en unidad de acto conmigo el Notario de todo lo cual DOY FE.-----

7

8

9

10 p. DELGADO TRAVEL DELGATRAVEL C. LTDA.

11 **ROBERTO ANTONIO DELGADO ALVARADO**

12 **R.U.C. 1390141773001**

13 **C.C. 0900076217**

14 **C.V. 0031-032**

15

16

17

18 **LINDA YVETTE DELGADO ARBOLEDA**

19 **Pasaporte No. 112909003**

20

21

22

23

24

25

26

27

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este **PRIMER TESTIMONIO** que rubrico, firmo y sello, en la Ciudad de Guayaquil en la fecha de su otorgamiento.- **EL NOTARIO.-**

[Handwritten signature of Dr. Rodolfo Pérez Pimentel]

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

Notario XVI * Guayaquil

[Handwritten signature of Dr. Rodolfo Pérez Pimentel]

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

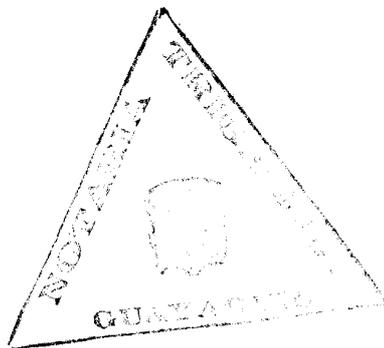


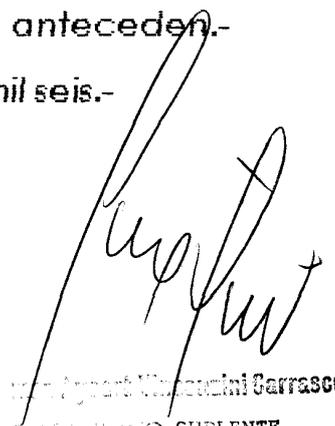
U. Deese A.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto
del Cantón Guayaquil



Dr. Piero Aycart Vincenzini
Notario Trigésimo
Guayaquil - Ecuador

RAZON: DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA PLAYA MAR Y SOL INMOBILIARIA INMOPLASOL COMPAÑIA LIMITADA, otorgada ante el Doctor Piero Gastón Aycart Vincenzini, Notario Trigésimo de este cantón, con fecha veintidós de agosto de mil novecientos ochenta y ocho, tomo nota de la CESION DE PARTICIPACIONES QUE OTORGA EL SEÑOR ROBERTO ANTONIO DELGADO ALVARADO A FAVOR DE LA SEÑORITA LINDA YVETTE DELGADO ARBOLEDA, constante de los testimonios que anteceden.-
Guayaquil, quince de noviembre del dos mil seis.-




Dr. Piero Aycart Vincenzini Garrasco
NOTARIO TRIGESIMO SUPLENTE



R A . . . 

ZON:

HE DEJADO ANOTADO AL MARGEN DE LA INSCRIPCION DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA PLAYA MAR Y SOL INMOBILIARIA INMOPLASOL COMPAÑIA LIMITADA DEL TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO, DEL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO, LA PRESENTE CESION DE PARTICIPACIONES, OTORGADA POR LA COMPAÑIA DELGADO TRAVEL DELGATRAVEL CIA. LTDA. A FAVOR DE LA SEÑORA LINDA IVETTE DELGADO ARBOLEDA, MEDIANTE ESCRITURA CELEBRADA ANTE EL NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO DEL CANTON GUAYAQUIL, DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL, EL DIA VEINTE Y DOS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL SEIS.- HE DEJADO ARCHIVADO UN TESTIMONIO DE LA PRESENTE ESCRITURA, EN ESTA DEPENDENCIA JUDICIAL. ¶

MANTA, 20 DE DICIEMBRE DEL 2.006




Abgda. Rocío Alarcón Cevallos
Registradora Mercantil
del Cantón Manta